

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EFECTUADA EL LUNES CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. =====

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Protocolos del Honorable Congreso del Estado, los Diputados integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia: Víctor León Castañeda, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Carlos Daniel Hernández Olivares, Francisco Rodríguez Álvarez, Rosalío Zanatta Vidaurri, Carlos Ignacio Mier Bañuelos y Susana Riestra Piña, hubo quórum, se inició la reunión a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, contando con la presencia de los Diputados Julián Peña Hidalgo, Francisco Jiménez Huerta y José Chedraui Budib.=====

En el **Punto Dos el Diputado Presidente** sometió a consideración el orden del día, mismo que sin existir comentarios se aprobó por unanimidad. =====

En el **Punto Tres** se dispensó la lectura del acta de la reunión anterior y, también sometida a consideración, se aprobó por unanimidad. =====

En el **Punto Cuatro** relativo al Dictamen por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, la **Coordinadora de Estudios y de Proyectos Legislativos, Alejandra Escandón Torres**, señaló que el mismo tenía por objeto establecer el retiro obligatorio de los Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia, cuando hayan cumplido 75 años de edad o padezcan incapacidad física o mental permanente para el desempeño del cargo. Lo anterior, toda vez que actualmente se deben acreditar ambas causales para su procedencia. De igual forma, para eliminar las causales vigentes para el retiro voluntario, estableciendo en su lugar el haber cumplido 65 años de edad y contar con 15 años o más de servicio como Magistrado. Finalmente se establece que los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro de 7 años. Otorgándose, durante los 2 primeros, el 100% de la percepción con la que contaba en activo, y los 5 años siguientes, el equivalente al 70%, lo cual obedece a una tendencia nacional. =====

El **Diputado Presidente** propuso que dentro del dictamen se incluyera un artículo transitorio en relación a la vigencia de la reforma, a efecto de que aplique para los Magistrados nombrados con posterioridad a la publicación de la misma. =====

A continuación, preguntó si existían dudas o comentarios adicionales. Al no haberlos, sometió a votación el Dictamen, aprobándose por unanimidad en los términos planteados. =====

En el **Punto Cinco** relativo al Dictamen por virtud del cual se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la **Coordinadora de Estudios y de Proyectos Legislativos, Alejandra Escandón Torres**, refirió que el objeto era incorporar dentro del Código

Civil la figura del divorcio incausado, al tiempo de eliminar las disposiciones referidas a los divorcios necesario y voluntario. =====
El **Diputado Presidente** preguntó si existían dudas o comentarios. Al no haberlos, sometió a votación el proyecto de Dictamen, aprobándose por unanimidad. =====
No habiendo más intervenciones y terminados los puntos del orden del día, se dio por concluida la reunión a las once horas con doce minutos del mismo día de su inicio. =====

DIP. VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
PRESIDENTE

DIP. SERGIO SALOMÓN
CÉSPEDES PEREGRINA
SECRETARIO

DIP. CARLOS DANIEL
HERNÁNDEZ OLIVARES
VOCAL

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ
ÁLVAREZ
VOCAL

DIP. ROSALÍO ZANATTA
VIDAURRI
VOCAL

DIP. CARLOS IGNACIO
MIER BAÑUELOS
VOCAL

DIP. SUSANA DEL CARMEN
RIESTRA PIÑA
VOCAL